



## Resolución Directoral N° 001 -2013-BNP/OA

Lima, 09 ENE. 2013

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 204 -2012-BNP/OA/ATES, de fecha 27 de diciembre de 2012, emitido por el Área de Tesorería de la Oficina de Administración, el Memorando N° 004-2013-BNP/ODT, de fecha 07 de enero de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, Memorandum N° 014-2013-BNP/OA, de fecha 08 de enero de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración e Informe N° 004-2013-BNP/OAL, de fecha 08 de enero de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante R.D. N° 001-2011-EF-77.15, publicada el 26.Ene.2011, mediante la cual se “Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias”, en el literal a) del Numeral. 10.4) del Art.10 establece: “El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración...”;

Que, mediante Informe N° 204 -2012-BNP/OA/ATES, de fecha 27 de diciembre de 2012, el Área de Tesorería eleva a la Oficina de Administración, Proyecto de la Resolución de Apertura del Fondo de Caja Chica de la BNP para la revisión y aprobación.

Que, mediante Memorandum N° 1825-2012-BNP/OA, de fecha 28 de diciembre de 2012, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Desarrollo Técnico y la Oficina de Asesoría Legal, el proyecto alcanzado para la revisión y trámite que corresponda;



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2013-BNP/OA (Cont.)**

Con la visación de la encargada del Área de Tesorería de la Oficina de Administración, y de las Oficinas de Desarrollo Técnico y Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y demás normas pertinentes;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER** la apertura de los **Fondos de Caja Chica** detallados a continuación:

1. **Fondo de Caja Chica** constituido por la Fuente de Financiamiento de **Recursos Ordinarios**, para gastos relacionados a la Biblioteca Nacional del Perú – **Sede Central Institucional de San Borja** ubicada en la Av. De la Poesía, y la **Sede de la Biblioteca Pública de Lima** ubicada en la Av. Abancay: la suma de **S/.10,000.00** (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles).
2. **Fondo de Caja Chica** constituido por la Fuente de Financiamiento de **Recursos Ordinarios**, para gastos relacionados a las **Bibliotecas Públicas Periféricas** que administra la Biblioteca Nacional; la suma de **S/. 900.00** (Novecientos y 00/100 Nuevos Soles).
3. **Fondo de Caja Chica** constituido por la Fuente de Financiamiento de **Recursos Directamente Recaudados**, para gastos relacionados a la Biblioteca Nacional del Perú – **Sede Central Institucional de San Borja** ubicada en la Av. De la Poesía, y la **Sede de la Biblioteca Pública de Lima** ubicada en la Av. Abancay: la suma de **S/.5,000.00** (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a los responsables de la administración, control y custodia de los Fondos de Caja Chica, según se detalle siguiente:

1. De los Fondos de Caja Chica detallados en el numeral 1 y 3 del Artículo Primero en la presente resolución, asignados al Área de Tesorería de la Oficina de Administración a la **Srta. Greta Ivonne Gutarra Vásquez**, Técnico Administrativo II.
2. Del Fondo de Caja Chica detallado en el numeral 2 del Artículo Primero en la presente resolución al **Sr. Grimaldo Céspedes Huamanñahui**, Técnico en Artes Gráficas II, servidor de la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas, del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, dependencia a la cual se le asigna dicho fondo.

**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que el monto máximo de desembolso de efectivo para cada adquisición de bienes y servicios con cargo al Fondo de Caja Chica no deberá exceder de:

1. En el Fondo de la Sede Central Institucional de San Borja, **S/. 500.00** (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).



## Resolución Directoral N° 001 -2013-BNP/OA

2. En el Fondo de las Bibliotecas Públicas Periféricas (BPP), S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que el Área de Tesorería de la Dirección General de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú cierre cualquier Fondo existente a la fecha de la presente resolución, quedando vigentes únicamente los indicados en la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase



**ALVARO JESUS CARRILLO MAYANGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

